

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El citado artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, dispone en su apartado 2 que *"con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija"*. Por ello, los siguientes puntos de este informe tienen por objeto exponer los resultados de dicho control.

SEGUNDO: Establece el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990 que *"tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición"*.

Por su parte, el artículo 73.2 del Real Decreto 500/1990 indica que *"tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior"*, es decir, *"atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características"*

TERCERO: De los pagos a justificar que se han autorizado en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2021, se ha apreciado en el desarrollo del control de los mismos que se ha superado los tres meses de plazo previsto para la justificación de los mismos establecido en el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 70.1 del Real Decreto 500/1990 y en la Base 25.4 de Ejecución del Presupuesto General 2021.



Nº pago a justificar	Descripción	Importe	Aplicación presupuestaria	Fecha resolución ordenación del pago	Fecha de traspaso
R=220210008821	SUMINISTRO ELECTRICO CAMINO DE LA VEGA	420,47 €	600-165.00-213.00	22-09-2021	29-09-2021

A fecha de 31-12-2021 no se ha podido justificar con factura, dicho pago y el ordinal bancario 0182-0148-82-0201625999 quedó con saldo 0.- € a la vista de la transferencia realizada.. Se ha emitido informe por el Sr. Jefe de Servicios y Urbanismo Antonio Domínguez Garrido de fecha 15-03-2021 que literal dice **“ANTONIO DOMINGUEZ GARRIDO, JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

INFORMO:

Que en relación al expediente que se instruyó SER21000686, referente a la necesidad de la realización de las infraestructuras para el suministro en el albergue de transeúntes ubicados en camino de la vega nº 12, siendo imprescindible que la empresa e-distribución entrara en el punto de conexión situado en la red de baja tensión existente y el primer elemento de la instalación privada realizando los trabajos pertinentes con el fin de llevar a efecto el citado suministro de una potencia de 20 kw, Que a fecha 31 de Diciembre del 2021 no se ha podido justificar el pago de suministro eléctrico en el camino la vega R.A. 22-09-2021, con Nº de Operación: 220210008821, fecha de pago 29/09/2021 de un importe de 420,47€.
Que con fecha 15 de noviembre del 2021 se realiza transferencia bancaria a Endesadistribución, y que posteriormente, nos comunican que hay un error en el importe de la factura emitida por parte ellos, y que nos mandarían factura rectificativa y procederían a la devolución dicho importe, pero que hasta la fecha actual, no han procedido a realizar nada de lo comunicado y estamos en proceso de solucionar dicho trámite. Es todo lo que tengo a bien informar, para que surjan los efectos oportunos Andújar, fecha y firma electrónicas”.

Esta intervención de Fondos ha podido comprobar en el expediente que consta justificante de la transferencia efectuada a la mercantil Endesa distribución, por el importe de 420,47, así como copias de los diversos correos enviados desde el Área de Servicios mediante lo que se le solicita a la empresa la remisión de la factura o devolución del importe pagado. Se ha dictado Resolución de Alcaldía solicitando a la entidad la factura correspondiente.

CUARTO.- Con respecto a la siguiente cuenta:

Nº CUENTA	HABILITADO	SALDO CONTABILIDAD €	SALDO BANCARIO €
00182-0148-82-0201625999	VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ	198,83.-	198,60.-
TOTAL		198,83.-	198,60.-

Se hace contar que el pago ha sido justificado el 13-01-2022. La diferencia es de 0,23 € en la cuenta del habilitado VIRGINIA MUÑOZ RODRIGUEZ, se debe al cargo de liquidación de intereses-comisiones, incidencia que se resolvió el 20-01-2022.

QUINTO: En cuanto al resto de pagos a justificar y anticipos de caja fija autorizados en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2021, se ha realizado el control correspondiente sobre los mismos, no apreciándose en ellos incidencias reseñables.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho.

Andújar a fecha y firma electrónicas
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL



CSV: 07E6001679E600T9G8M0Z1V9Y2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001679E600T9G8M0Z1V9Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 29/03/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2022 12:21:01	2021HAC121000740 Fecha: 21/09/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

